

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Alpha Capital S.A.S.
Demandado	Yucelys Maria Mercado Villalba
Radicado	05001 40 03 028 2021-00270 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré) instaurada por ALPHA CAPITAL S.A.S., en contra de YUCELYS MARIA MERCADO VILLALBA, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena rechazo

- 1).** De conformidad al inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, aportará el respectivo documento proveniente de la demandada (ej. solicitud del crédito, pantallazo o constancia tomada de sus bases de datos), donde obre el correo electrónico de éste, el cual fue relacionado en el acápite de notificaciones del escrito demandatorio. Lo anterior, a fin de tener certeza de que sí corresponde a la señora Mercado Villalba, dicho e-mail.
- 2).** Acreditará que Fiduciaria Coomeva S.A., es el administrador y vocero del Fideicomiso Compraventas Alpha, para lo cual aportara el respectivo documento.
- 3).** Se servirá manifestar por qué razón se estableció en el pagaré que el lugar de cumplimiento sería la ciudad de Medellín, si de la carta de instrucciones se estipulo que el lugar de cumplimiento de la obligación sería el domicilio del deudor, y del acápite de notificaciones contenido en el escrito demandatorio la ejecutada esta domiciliado en el Copey – Cesar.
- 4).** Se allega documento denominado “poder especial”, en el cual se inicia SUSTITUYENDO el poder, pero luego se termina CONFIRIENDO uno. Es decir, se confunden las dos figuras cuyos efectos y responsabilidades son muy diferentes. Por lo tanto, allegará documento idóneo para la representación de la parte actora y/o actuación dentro del proceso.

### NOTIFÍQUESE

10.

**Firmado Por:**

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-**  
**ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dee49a11ba47dcedb55ae4d4df46a58c377c955ee0e83a0031b41300b9e5915e**  
Documento generado en 04/03/2021 07:33:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**